

Taller de Inmigración!

¡Conozca Sus Derechos!

El Proyecto de Defensa al Inmigrante
3 W. 29th St. #803
NY, NY 10001

Familias por la Libertad
3 W. 29th St. #1030
NY, NY 10001

¿Quiénes Somos?

- Familias por la Libertad es una ONG y una red de familias de inmigrantes que están enfrentando y luchando en contra de la deportación.
- El Proyecto de Defensa al Inmigrante es una ONG que se especializa en asuntos penales-migratorios.

Programa del Taller



- ¿Quién está a riesgo de ser deportado?
- ¿Cómo puede entrar al sistema de deportación?
- ¿Qué pasa si tiene que ir a la corte de inmigración?
- ¿Cómo puede prepararse para su caso de inmigración?
- ¿Cómo puede evitar ser deportado?
- ¿Qué sucede después de que termine su caso de inmigración?
- ¿Preguntas?



Información Básica del Sistema Criminal y del Sistema de la Deportación

¿Qué es la Deportación?

La deportación es la expulsión de los EEUU de una persona que no es ciudadano.

Cuando personas no ciudadanas están deportadas, generalmente **NO PUEDEN** regresar a los EEUU por cierto tiempo.

¿Quién Puede Ser Deportado?

**CUALQUIER PERSONA SIN CIUDADANÍA CORRE EL RIESGO DE SER DEPORTADO.*

Si uno está DOCUMENTADO

- Residentes permanentes que tienen condenas anteriores
- Entró a los EEUU con una visa (por ejemplo, visa turística, de estudiante, o de trabajo) y no cumplió con las condiciones de la visa:
 - Por ejemplo, porque fue condenado de un delito

Si uno está INDOCUMENTADO

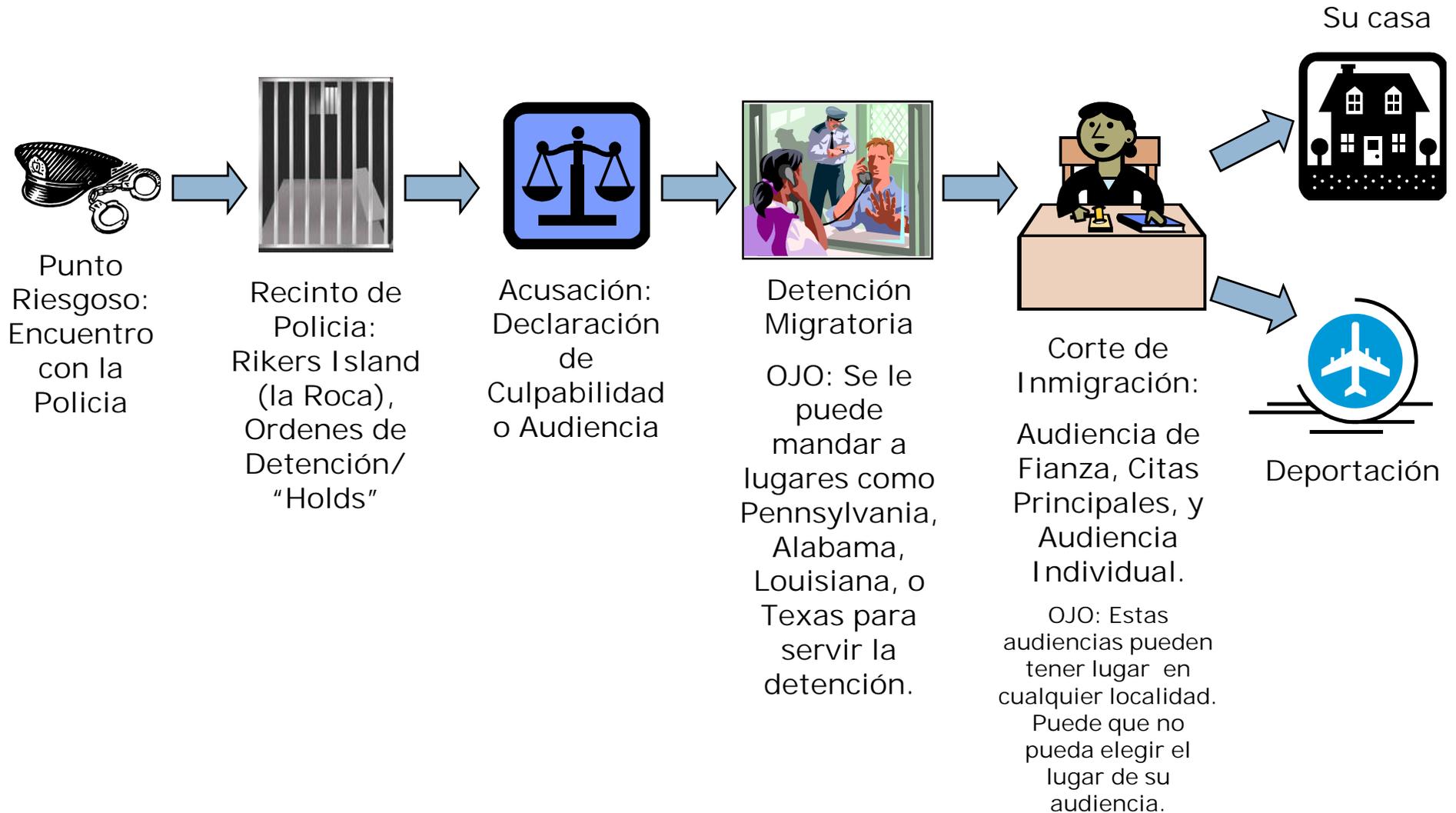
- Puede estar indocumentado si:
 - Entró a los EEUU por cruzar la frontera o por usar documentos falsos
 - Se venció su visa o su estado migratorio
 - Fue ordenado deportado anteriormente
 - Bajo las leyes migratorias, se le puede considerar un "fugitivo" si no se presentó a la corte de inmigración o su cita para la deportación

¿Cómo Puede Entrar al Sistema de Deportación?

Puntos riesgosos incluyen:

- Los aeropuertos y las fronteras (al entrar el país)
- Al someter peticiones para beneficios migratorios – como de residente permanente o de ciudadano
- Redadas de hogar, de empleo, en la calle
- Por el sistema criminal:
 - Estar parado por la policia
 - Antes de, durante, o después de una sentencia penal – por ejemplo, en la cárcel o la prisión, por referencias de probatoria o de parole (la libertad condicional)

RESUMEN GENERAL DEL PROCESO



Ordenes de Detención/ " Holds"

- Al terminar su sentencia, Inmigración puede pedir a la cárcel que lo avise antes de que salga. Esto se llama una orden de detención (o un "hold"). Se le permite a Inmigración a buscar la persona desde la cárcel para ponerle en detención migratoria.
- El "hold" impide la puesta de libertad. La cárcel le puede detener por 48 horas adicionales (no incluye los fines de semana ni los feriados) para permitir a Inmigración a buscarle.
- Si Inmigración no venga a buscarle dentro de 48 horas, la cárcel tiene que soltarle. Si la cárcel no lo hace, puede:
 - Pedir a su abogado criminal que llame al departamento legal de la cárcel.
 - Pedir al supervisor de su área de vivienda y a Servicios de Consejería que llamen a la oficina general de la cárcel.
 - Pedir a sus seres queridos que llamen al 311.

Si Se Encuentre con el Departamento de Inmigración y Aduanas (ICE) en la Cárcel:

Tiene el derecho de:

- ✓ No decir nada
- ✓ No firmar nada
- ✓ Pedir el hablar con su abogado.

*Pero acuérdesese: No mienta.

Puede Elegir NO Hablar con ICE

ICE Interview Consent Form

Form 144 ICE

Fecha: _____

Recluso: _____

Número de Libro y Caso: _____

Piso/Área de Dormitorio: _____

Un agente del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (con siglas en inglés correspondiendo a ICE) quisiera entrevistarle para averiguar si usted es un extranjero quien legalmente no tiene el derecho de estar o permanecer en los Estados Unidos. Tiene el derecho de ser representado por un abogado de su preferencia sin costo alguno para el gobierno y no tiene que hablar con el agente de ICE en este momento. Cualquier tipo de declaración que haga podrá ser utilizada en su contra en cualquier otro tipo de proceso de ICE administrativo.

Firma del Oficial de Corrección

Número de Escudo y de Identificación

Para Ser Completado Por el Recluso-Seleccione Una:

- Estoy de acuerdo con asistir a la entrevista sin mi abogado.
- Quiero esperar a tener a mi abogado presente conmigo durante esta entrevista.
- No quiero ser entrevistado por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).

Firma del Recluso

Distribution: White – Inmate's Copy

Yellow – ICE Official

Pink – ICE Book

Si Está Enfrentado Cargos Criminales:

- Debe de asumir que cualquier arresto puede afectar su estado migratorio.
- Obtenga consejos migratorios antes de declararse culpable, aunque las ofensas sean menores.

Para Proteger Su Estado Migratorio, PUEDE:

- ❑ Hablar con su abogado criminal
- ❑ Hablar con un experto del sistema penal-migratorio
- ❑ Intentar hacer una declaración de culpabilidad que proteja su estado migratorio
- ❑ Pensar en tener una audiencia en vez de declararse culpable.
- ❑ Pensar en apelar o intentar reabrir su anterior caso criminal



Procedimientos de Deportación

Procedimientos de Deportación: Resumen



- Audiencia de fianza
- Citas principales
- Audiencia individual

Audiencia de Fianza

¿Qué es una fianza y cómo se la puede obtener?

- La fianza migratoria es como la fianza penal. Le permite salir de la detención de Inmigración durante su caso.
- Al pagar la fianza, está haciendo un acuerdo con Inmigración. Tiene que obedecer a ciertas condiciones. Las condiciones incluyen el aparecerse en todas las audiencias de su caso migratorio.
- Los oficiales de deportación y los jueces de inmigración pueden ofrecerle una fianza.
- Hay que demostrarles que va a obedecer con las condiciones usando “factores favorables” – por ejemplo, que tiene familia, una dirección permanente, o un trabajo estable.
- Todos no son elegibles para la fianza. Pero de todos modos, es un buen idea preguntar y pedirlo.

Las Citas Principales

¿Qué es una cita principal?

- Es una cita breve frente al juez de inmigración
- Se puede tener varias citas principales

¿Qué puede ocurrir en una cita principal?

- Puede decirle al juez qué quiere hacer en su caso migratorio
- Establecer un horario para presentar y someter solicitudes y peticiones a la corte
- Si quiere litigar (o pelear) su caso, se puede negar admitir los cargos migratorios (que aparecen en el "NTA")
- Puede pedir más tiempo para buscar abogado
- Puede que sea ordenado deportado si
 - Pida que le deporten, o
 - No haya solicitudes o peticiones que puede presentar a la corte de inmigración

La Audiencia Individual

- Si tiene una solicitud para someter a la corte de inmigración, volverá a la corte para una audiencia individual. Eso será su juicio.
- ICE y el juez de inmigración le harán preguntas. Puede pedir que algunos testigos testifiquen para Ud.
- El juez de inmigración decidirá si le permitiera a quedarse en los EEUU o no. Estas decisiones pueden ser apeladas por Ud. o por ICE.

Las Audiencias Durante Que Esté Preso:

El Programa de Deportación Institucional:

- Estos son audiencias que ocurren durante que esté en la prisión cumpliendo una sentencia criminal.
- Se hace estas audiencias a menudo por teléfono o por video en las prisiones del estado o del sistema federal.
- Tiene el derecho de oponerse a estas audiencias de video y de teléfono.
 - Pero probablemente todavía sucederán.

Abogados de Inmigración

El juez no le va a asignar un abogado gratuito para representarlo en la corte de inmigración.

Pero tiene el derecho de contratar a un abogado sí mismo.

- ▣ Contrate a un abogado que se especializa en la deportación
- ▣ Entienda y firme los acuerdos de retención
- ▣ Asegúrese que el abogado examine todos sus documentos migratorios
- ▣ Mantenga un record de sus conversaciones con el abogado y escriba notas
- ▣ Mantenga copias de todo
- ▣ Asegúrese que UD. entienda qué está pasando en su caso. ¡No deje a su abogado que haga todo el trabajo!

Documentos Claves Para Litigar Su Caso Migratorio

Puede incluir (pero no son limitados a):

- ❑ Las disposiciones (copias certificadas por la corte criminal de su record criminal)
- ❑ Acuerdos de culpabilidad
- ❑ Los datos de contacto de su abogado criminal
- ❑ Aviso para Comparecer (el documento de cargos migratorios, "NTA")
- ❑ Record de sus viajes afuera de los EEUU
- ❑ Copia de sus solicitudes migratorias
- ❑ Copia de las decisiones migratorias

¿Qué Pueden Hacer Sus Seres Queridos?

- Ayudarle a juntar los documentos claves
- Comunicarse con abogados y proveedores de servicios, tal como Familias por la Libertad y El Proyecto de Defensa al Inmigrante
- Descargar y ayudarle a llenar las solicitudes para entregar a la corte de inmigración (www.uscis.gov o www.doj/eoir)
- Escribir cartas demostrando factores favorables en su caso.
 - ▣ Factores favorables pueden incluir los lazos de la familia y de la comunidad
- Testificar para Ud. en sus audiencias de inmigración

Solicitudes para Evitar la Deportación

– “Alivios” de la Deportación

- Ajustar de Estatus Migratorio (solicitar o resolicitar la residencia)
- Perdones
- Alivios basados en la Persecución
- Visas Especiales
- Ciudadanía
- Salida Voluntaria (irse del país sí mismo)

Ajustar el Estatus Migratorio– Solicitar o Resolicitar la Residencia

- Hay que tener espos@ que es ciudadan@ o hijo que tiene más de 21 años y que es ciudadano. O, si Ud. es menor de edad, hay que tener padre/madre que es ciudadan@.
- Su familiar puede presentar una petición del Formulario I-130 para Ud.
- Si tiene ciertas condenas, no podrá solicitar la residencia
 - Por ejemplo: casi todas las ofensas de drogas, muchas ofensas de robo, algunas ofensas de agresión
- Generalmente, tiene que haber entrado a los EEUU legalmente (con una visa o siendo residente permanente)

Perdones Para Residentes Permanentes y Calificaciones

- La Cancelación de Deportación para Residentes Permanentes:
 - ▣ 7 años viviendo continuamente en los EEUU después de una entrada legal
 - ▣ 5 años como residente permanente
 - ▣ Los factores positivos son mayores que factores negativos
 - ▣ Le impedirán ciertas condenas de solicitar este perdón.
- 212(c)
 - ▣ Puede “perdonar” condenas antes de 1996 que le hace deportable.
 - Debe de haberse declarado culpable por el delito.

Perdón Para No Residentes Permanentes y Calificación

- La Cancelación de Deportación para Personas sin Residencia Permanente:
 - ▣ 10 años viviendo continuamente en los EEUU
 - ▣ “Buen carácter moral”
 - ▣ “Apuros extremos” a espos@, hijos, o padres que son ciudadanos o residentes
 - ▣ Le impedirán muchas condenas de solicitar este perdón.

Solicitudes Basadas en la Persecución

- El Asilo Político, La Retención de Deportación, y La Convención Contra Tortura
 - ▣ Pida al juez que no lo deporte porque tiene miedo de ser perseguido o torturado en su país de origen
 - ▣ No cuenta tener miedo de apuros económicos

Visas Especiales

- Visa "S"
 - ▣ Para inmigrantes que proveen información importante a la policía o al gobierno referente a una organización criminal
 - ▣ Las autoridades tienen que presentar la solicitud para Ud.
- Visa "T"
 - ▣ Para víctimas de tráfico de humanos
 - ▣ Hay que ayudar a procesar o investigar a la gente que le llevó ilegalmente a los EEUU
- Visa "U"
 - ▣ Para víctimas de ciertos delitos serios
 - ▣ Hay que ayudar a procesar o investigar el delito

La Ciudadanía

- Algunas personas son ciudadanos de los EEUU pero no lo saben
- Eso es posible si:
 - ▣ Sus padres eran ciudadanos cuando Ud. nació,
 -
 - ▣ Ud. sacó la residencia cuando era menor de edad, y su(s) padre(s) se hizo/hicieron ciudadanos antes de que cumplió ciertos años (generalmente a los 18)
- Si Ud. es ciudadano, Inmigración NO lo puede deportar
- Si cree que Ud. es ciudadano, asegúrese de decirlo a su abogado de inmigración, al oficial de inmigración, o al juez

La Salida Voluntaria

- La salida voluntaria es un acuerdo con el juez de inmigración. No le da una orden de deportación, pero hay que salir del país sí mismo.
- Si le permite salir voluntariamente, puede que tenga que comprar su pasaje por Inmigración si está bajo custodia de ellos.
- Una vez que salga, a veces estará impedido de regresar a los EEUU.

Formas “No-Legales” de Alivio

- La Discreción del Fiscal
 - ▣ Pida a Inmigración que use discreción para no deportarlo
 - ▣ Está basada en cuánto tiempo ha vivido en los EEUU, su historial migratorio, un record criminal limpio, emergencias familiares, problemas médicos, otras razones humanitarias
 - ▣ Obtenga ayuda de sus seres queridos o de políticos (por cartas, peticiones, los medios de comunicación) pidiendo que se deje quedar en los EEUU
 - ▣ Raras veces lo aprueba Inmigración
- Obtenga ayuda de su consulado
 - ▣ Le puede ayudar a proteger los derechos
 - ▣ Le puede proveer recursos
 - ▣ Puede emitir documentos de viaje o pasaportes

Si Se Niega Su Caso Migratorio...

- Tiene el plazo de 30 días para presentar una apelación.
- Puede presentar una moción (un pedido) para reabrir o reconsiderar la decisión migratoria.
- Si está bajo custodia de Inmigración: Revisión de Custodia:
 - Tiene el derecho de revisiones de custodia cada 90 días, 6 meses, y anuales.
 - Inmigración NO lo puede detener indefinidamente al menos que ellos demuestren que le van a deportar dentro de pocos días o que Ud. sea una amenaza a la comunidad

Libertad Condicional/Anticipada Unicamente Para Deportación ("E/CPDO")

- "E/CPDO" es un programa que le permite cumplir menos tiempo en la prisión de Nueva York.
- La Junta de Libertad Condicional lo puede liberar temprano – pero solamente para que Inmigración lo deporte.
- Al mínimo, hay que cumplir la mitad del período mínimo de su sentencia
- Procedimiento:
 - Ser ordenado deportado por un juez de inmigración o firmar una orden de deportación
 - Para hacer esto, hay que renunciar el derecho de apelar
 - Pedir a la Junta de Libertad Condicional que le apruebe el ECPDO o CPDO

¿Puede Regresar a los EEUU Después de Estar Deportado?

- ❑ Lamentablemente, es bien difícil regresar a los EEUU después de ser deportado
- ❑ Se impide a todos los deportados de regresar a los EEUU por un período de ciertos años
- ❑ A veces se puede presentar un perdón para pedir permiso a regresar a los EEUU
- ❑ Teniendo algunas condenas, nunca puede regresar a los EEUU
- ❑ Si regresa a los EEUU sin permiso, puede que le cargue con la entrada ilegal y tendría que cumplir la condena en una prisión federal

Recursos

- Para ayuda y consejos referente a los asuntos penales-migratorios:
 - ▣ El Proyecto de Defensa al Inmigrante:
212-725-6422
 - ▣ Familias por la Libertad:
646-290-5551
- Para abogados gratuitos para representación:
 - ▣ Legal Aid Society: 212-577-3300
 - ▣ Legal Aid sólo puede tomar cierto número de casos.

Ahora Les Toca a Uds...



¿Preguntas?



¡Gracias!